

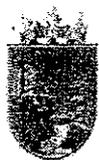
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CIUDADANO **MARTÍN DE JESÚS MIRANDA MORALES**, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL ARRENDADOR"**, Y POR LA OTRA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS **HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ARRENDATARIA"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

DECLARACIONES:

- I.- DECLARA **"EL ARRENDADOR"**:-----
- I.1.- QUE EL CIUDADANO **MARTÍN DE JESÚS MIRANDA MORALES** ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN: **PERIFÉRICO ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA CHICHIMA ACAPETAHUA, DE LA CIUDAD DE COMITÁN, CHIAPAS**, CONFORME LO MANIFIESTA LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,308, VOLUMEN 223, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 55, LICENCIADO CARLOS FRANCISCO SOLÍS BERMÚDEZ, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE OCOSINGO, CHIAPAS; Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS, AL **NORTE: 18:00** METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO CALVO CRUZ. AL **SUR: 22.50** METROS, CON PERIFÉRICO ORIENTE DE SU UBICACIÓN; AL **ORIENTE: 81.50** METROS, CON PROPIEDAD DE HOY COMPRADOR; AL **PONIENTE: 95:00** METROS, CON PROPIEDAD DEL SEÑOR PORFIRIO CALVO CRUZ.-----
- I.2.- QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA ARRENDAR EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NI PARA OCUPARLO.-----
- I.3.- QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO R.F.C. **MIMM 680327 K28** Y QUE EL NÚMERO DE FOLIO DE LA BOLETA PREDIAL ES **012743** DEL EJERCICIO FISCAL **2019**.-----
- I.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA EL SERVICIO PÚBLICO.-----
- I.5.- QUE EXHIBE EN ESTE ACTO CERTIFICADO DE LIBERTAD O GRAVAMEN EXPEDIDO EL 01 DE MARZO DE 2019, RECIBO OFICIAL No. LB28859831 CON EL QUE SE ACREDITA QUE LA PROPIEDAD ESTA LIBRE DE GRAVAMEN.---
- I.6.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: **1ª. CALLE NORTE PONIENTE NÚMERO 35, COLONIA GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 30020 EN COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS**.-----



- I.7.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, DE 50 AÑOS DE EDAD, SEXO MASCULINO, ESTADO CIVIL CASADO, ORIGINARIO DE COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS, CON DOMICILIO PARTICULAR EN: CALLE 4ª. NORTE PONIENTE NÚMERO 87, BARRIO SANTA CECILIA, COMITÁN DE DOMÍNGUEZ, CHIAPAS CÓDIGO POSTAL 30069, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO 0239052361166, EXPEDIDA EN SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LOS RASGOS FÍSICOS DEL ARRENDADOR, AGREGÁNDOSE AL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES UNA COPIA DE LA MISMA.-----
- II.- DECLARA "LA ARRENDATARIA":-----
- II.1.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, CON LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE SE ESTABLECEN EN LOS ARTÍCULOS 21, 28 FRACCIÓN XIV Y 42 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL NÚMERO 414, MEDIANTE DECRETO 020, TOMO III, DE FECHA SABADO 08 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EN BASE A LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES INVOCADOS TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR CONTRATOS COMO EL QUE NOS OCUPA.-----
- II.2.- QUE CONFORME AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL VIERNES 07 DE DICIEMBRE DE 2012, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN VIII, DEL CAPÍTULO I, AL RUBRO DENOMINADO "DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA", ESTABLECE COMO ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA.-----
- II.3.- QUE EL MAESTRO EN ECONOMÍA Y NEGOCIOS HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA, CON NOMBRAMIENTO LEGALMENTE CONFERIDO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DE FECHA 16 DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y 41 FRACCIÓN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.-----
- II.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LA ARRENDATARIA" CUENTA CON DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NUMERO 32201-ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, CLAVE 022561A00401E01A556, DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA; MISMO QUE SE OTORGA CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE



LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS. -----

- II.5.- QUE TODA VEZ QUE NO CUENTA CON UN INMUEBLE NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS A SU CARGO Y ADEMÁS NO ES POSIBLE ADQUIRIRLO EN PROPIEDAD, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO EN ESTRICTO APEGO A LAS RECOMENDACIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, DEL CÓDIGO DE HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, DEL REGLAMENTO DE LA LEY PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. -----
- II.6.- QUE CUENTA CON LA APROBACIÓN PARA CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN EL OFICIO NÚMERO DP/0908/2012, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012; SIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO DEL INSTITUTO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE ASISTENCIA LEGAL; MISMO QUE SE OTORGA CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS. -----
- II.7.- QUE DERIVADO DE LA CIRCULAR SGG/001/2019, DE FECHA 07 DE ENERO DEL AÑO 2019, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO VIGENTE, SE PRESENTÓ ANTE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, OFICIO NÚMERO SE/CGAF/DRMyA/0198/2019, SUSCRITO POR EL INGENIERO MIGUEL ANGEL RAMÍREZ RESÉNDIZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, EN CONSECUENCIA, EN OFICIO DE RESPUESTA NÚMERO DP/000113/2019, DE FECHA 11 DE FEBRERO DEL 2019, CON NÚMERO DE FOLIO 000111 Y SUSCRITO POR EL INGENIERO JUAN MORALES VALDÉZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DIRECCIÓN DE PATRIMONIO PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, SE APROBÓ A FAVOR DE "LA ARRENDATARIA", LA CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO VIGENTE, MISMO QUE SE OTORGA CONFORME AL MECANISMO QUE SE ESTABLECE EN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS" -----



II.8.- PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SEÑALA COMO SU DOMICILIO, EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N COL. 24 DE JUNIO, EN ESTA CIUDAD CAPITAL. -----

III.- DE "AMBAS PARTES": -----

III.1.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE ACTÚAN Y POR ENDE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:-

CLÁUSULAS:

PRIMERA: LOCALIZACIÓN: "EL ARRENDADOR" CONVIENE EN ARRENDAR AL ARRENDATARIO EL BIEN INMUEBLE UBICADO, EN PERIFERICO ORIENTE SIN NÚMERO, COLONIA CHICHIMA ACAPETAHUA, DE LA CIUDAD DE COMITÁN, CHIAPAS. CON UNA SUPERFICIE DE 1,588.50 M2 METROS CUADRADOS. -----

SEGUNDA: ENTREGA DEL INMUEBLE: "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "LA ARRENDATARIA" EL INMUEBLE EN CONDICIONES ADECUADAS PARA SU INMEDIATA UTILIZACIÓN Y EN ESTADO DE SERVIR PARA EL USO CONVENIDO. -----

TERCERA: USO DEL INMUEBLE: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL INMUEBLE ARRENDADO SE USARÁ PARA EL ALMACÉN NÚMERO 5, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMITÁN, CHIAPAS, PARA EL RESGUARDO DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIAL EDUCATIVO, PARA SU DISTRIBUCIÓN A LOS MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA CABECERA DE ZONA, CONFORME AL ANEXO "A", QUE FIRMADA POR LAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO. -----

CUARTA: CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: "EL ARRENDADOR" HARÁ LAS REPARACIONES NECESARIAS PARA CONSERVAR EL INMUEBLE ARRENDADO EN ESTADO SATISFACTORIO DE SERVIR PARA EL USO ESTIPULADO, Y CONVIENE QUE CUANDO SE TRATE DE REPARACIONES URGENTES INDISPENSABLES QUE NO SE LLEVEN A CABO EN UN PLAZO DE 10 DÍAS DESPUÉS DE RECIBIDO EL AVISO POR ESCRITO DE "LA ARRENDATARIA" ESTA QUEDARÁ AUTORIZADA PARA HACERLAS Y DEDUCIR SU COSTO DEL IMPORTE DE LAS RENTAS POSTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 2386 Y 2397 DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. -----

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA "LA ARRENDATARIA" POR LOS DEFECTOS O VICIOS DEL INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2395 DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL. -----

QUINTA: MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: "EL ARRENDADOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD PARA QUE "LA ARRENDATARIA" LLEVE A CABO LAS MEJORAS, ADAPTACIONES E INSTALACIONES PARA EQUIPOS ESPECIALES EN EL INMUEBLE ARRENDADO, PARA LA REALIZACIÓN DE CUALQUIÉR OBRA, "LA ARRENDATARIA" -----



SE COMPROMETE A SOLICITAR POR ESCRITO LA APROBACIÓN DE "EL ARRENDADOR".-----

"LA ARRENDATARIA" SERÁ PROPIETARIA DE LAS ADAPTACIONES E INSTALACIONES QUE REALICE CON SUS PROPIOS RECURSOS, Y PODRÁ RETIRARLAS EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE O A LA CONCLUSIÓN DEL ARRENDAMIENTO, SIN REQUERIR DEL CONSENTIMIENTO DE "EL ARRENDADOR".

SEXTA: SINIESTROS: "LA ARRENDATARIA" NO ES RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS AL INMUEBLE ARRENDADO POR SISMOS, INCENDIOS, INUNDACIONES Y DEMÁS ACCIDENTES QUE PROVENGAN DE CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2409, 2410, 2411 Y 2412 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. SIN EMBARGO "LA ARRENDATARIA" CUENTA PARA EL PRESENTE EJERCICIO CON UNA POLIZA DE ASEGURAMIENTO NÚMERO 01-29-07000060-0003-02 EMPRESARIAL, EN EL CUAL CONTEMPLA DAÑOS A LA PROPIEDAD ENTRE ELLA LOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO.-----

PARA EL CASO DE SINIESTROS NO IMPUTABLES A "LA ARRENDATARIA", "EL ARRENDADOR" LE AUTORIZA PARA LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES QUE RESULTEN NECESARIAS, CUYO COSTO SERÁ DEDUCIBLE DEL IMPORTE DE LAS RENTAS, SIEMPRE QUE A JUICIO DE "LA ARRENDATARIA" ASÍ CONVenga A SUS INTERESES, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANTERIORES, NO SE PUEDE SEGUIR UTILIZANDO EL INMUEBLE, EL CONTRATO QUEDARÁ RESCINDIDO AUTOMÁTICAMENTE.-----

SÉPTIMA: IMPORTE DE LA RENTA: DE ACUERDO A LA SOLICITUD POR PARTE DEL "EL ARRENDADOR" Y EN TÉRMINOS A LA CIRCULAR SGG/0001/2019, DE FECHA 07 DE ENERO DE 2019, SUSCRITO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO CIUDADANO ISMAEL BRITO MAZARIEGOS; QUE ESTABLECE EL AUMENTO RELATIVO A LOS ARRENDAMIENTOS DE BIENES INMUEBLES QUE SE CELEBRAN CON PARTICULARES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, EL CUAL SERÁ DEL 3.9 %, POR LO QUE UNA VEZ REALIZADO EL CÁLCULO RESPECTIVO; Y CONFORME AL OFICIO NÚMERO DP/000113/2019, DESCRITO EN EL NUMERAL II.7 DEL APARTADO DENOMINADO "DECLARACIONES" DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE CONVIENE EN PAGAR A "EL ARRENDADOR" EL CONCEPTO DE RENTA MENSUAL LA CANTIDAD DE \$ 23,684.03 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 03/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DEBIÉNDOSE REALIZAR LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.-----

LAS PARTES CONVIENEN QUE EN NINGÚN CASO EL PERIODO PARA REVISAR Y, EN SU CASO INCREMENTAR EL IMPORTE DE LA RENTA PODRÁ SER INFERIOR A UN AÑO.-----

OCTAVA: FORMA DE PAGO: LA RENTA SE PAGARÁ EN RENTAS ANTICIPADAS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 21 DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIAS; A TRAVES DE PAGOS ELECTRONICOS, MEDIANTE ABONO A LA CUENTA BANCOMER CLAVE INTERBANCARIA NUMERO 012109001598489403 NUMERO DE CUENTA 0159848940, EN CUMPLIENTO AL ARTICULO 67 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. -----

EL PAGO DE LA RENTA SE DEBERÁ EFECTUAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE CADA PERIODO DE LA MENSUALIDAD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 2399 FRACCIÓN I Y 2401 DEL CÓDIGO CIVIL DE CHIAPAS. -----

NOVENA: PAGO DE SERVICIOS: SERÁ POR CUENTA DE "LA ARRENDATARIA" EL PAGO DE LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR CONCEPTO DE: AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y ENERGÍA ELÉCTRICA. -----

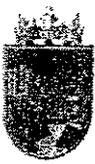
DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE DOCE MESES, LA CUAL EMPEZÓ A CORRER A PARTIR DEL DÍA 01 (PRIMERO) DE ENERO DEL 2019 HASTA EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE DICIEMBRE DE 2019. NO OBSTANTE QUE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, FUE RECABADA HASTA EL PRESENTE FECHA, RAZÓN POR LA CUAL EL MISMO ES SUSCRITO HASTA EL DÍA DE HOY, HECHO QUE LAS PARTES MANIFIESTAN SU ENTERA CONFORMIDAD. -----

DÉCIMA PRIMERA: CONTINUIDAD EN LA OCUPACIÓN DEL INMUEBLE: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EN CASO DE NO CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA EL PRÓXIMO AÑO, DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL TÉRMINO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO EN CASO DE CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE, "EL ARRENDADOR" SE DEBERÁ SUJETAR AL IMPORTE DE RENTA MENSUAL QUE SE DETERMINE CONFORME AL MECANISMO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9º DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CARÁCTER DE ARRENDATARIA. -----

DÉCIMA SEGUNDA: SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUBSISTIRÁ AÚN EN EL CASO DE QUE "LA ARRENDATARIA" CAMBIE SU DENOMINACIÓN. -----

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO: -----

- I.- POR HABERSE CUMPLIDO EL PLAZO FIJADO EN EL CONTRATO; -----
- II.- POR CONVENIO EXPRESO; -----
- III.- POR NULIDAD; -----



- IV.- POR RESCISIÓN. PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN; -----
- V.- POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR; -----
- VI.- POR EXPROPIACIÓN DE LA CASA ARRENDADA, HECHA POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA; -----
- VII.- POR EVICCIÓN DEL INMUEBLE DADO EN ARRENDAMIENTO, Y -----
- VIII.- POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN. -----

DÉCIMA CUARTA: PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A LA TERMINACIÓN O RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO "LA ARRENDATARIA" CUBRIRÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE DE LA RENTA QUE CORRESPONDA HASTA EL DÍA EN QUE SE VERIFIQUE LA DESOCUPACIÓN. -----

DÉCIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: "LA ARRENDATARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL ARRENDADOR" CON EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL TIEMPO Y EL USO. -----

DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: LAS PARTES CONVIENEN QUE TODO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, SE REGISTRARÁ EXPRESAMENTE POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIAPAS. -----

DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ESTATALES DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. -----

DÉCIMA OCTAVA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD, SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, MALA FE, COACCIÓN O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE LO PUDIERA INVALIDAR. -----

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE FIRMA EN CUADRUPLICADO EJEMPLARES, UNO DE LOS CUALES SE REMITIRÁ A LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO PERTENECIENTE A LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS Y GOBERNANZA POLÍTICA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019. --



LAS PARTES

POR "LA ARRENDATARIA":

POR "EL ARRENDADOR":

M.E.N. HERNAN LOPEZ VAZQUEZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

C. MARTIN DE JESUS MIRANDA
MORALES
PROPIETARIO

TESTIGOS:

ING. MIGUEL ANGEL RAMÍREZ
RESÉNDIZ
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y ADQUISICIONES

LIC. TERESITA DE JESÚS MOLINA
VALENCIA
JEFA DEL DEPTO. DE DISTRIBUCIÓN DE
LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
EDUCATIVO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, PERTENECEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO MARTÍN DE JESÚS MIRANDA MORALES, "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE EL M.E.N. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, "LA ARRENDATARIA", A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE 2019, INSTRUMENTO CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN SU ANVERSO, EN TAMAÑO CARTA INCLUIDA LA PRESENTE.

ANEXO "A" CONSISTENTE EN LA LISTA DE MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA CABECERA DE ZONA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS Y MATERIAL EDUCATIVO EN EL ALMACEN NÚMERO 5, CON SEDE EN COMITÁN CHIAPAS.

PRIMARIA

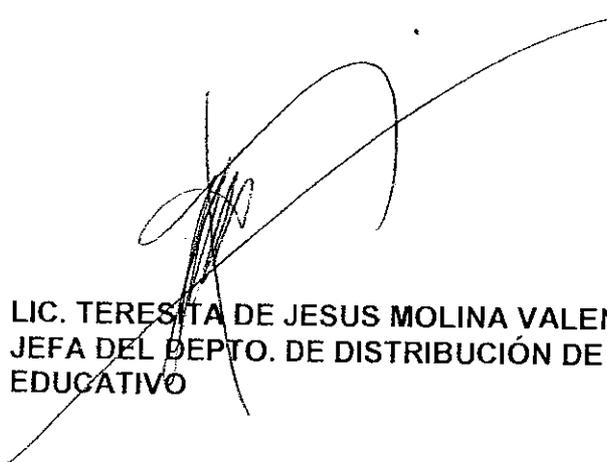
ALM	ZONA	MOD.	CABECERA DE ZONA
05	2	DPR	COMITAN
05	29	DPR	LAS MARGARITAS
05	32	DPR	LA FLORESTA
05	56	DPR	VILLA LAS ROSAS
05	59	DPR	LA TRINITARIA
05	62	DPR	COMITAN
05	73	DPR	LA INDEPENDENCIA
05	80	DPR	LA TRINITARIA
05	107	DPR	COMITAN
05	108	DPR	SOCOLTENANGO
05	126	DPR	EL TRIUNFO, INDEPENDENCIA
05	127	DPR	LAS MARGARITAS
05	142	DPR	COL. LAZARO C. / LA TRINITARIA
05	144	DPR	COMITAN
05	145	DPR	LA TRINITARIA
05	6	EPR	COMITAN
05	9	EPR	FRONTERA COMALAPA
05	16	EPR	LAS MARGARITAS
05	30	EPR	COMITAN
05	35	EPR	AMATENANGO DE LA FRONTERA
05	40	EPR	CHICOMUSELO
05	47	EPR	FRONTERA COMALAPA
05	48	EPR	LAS MARGARITAS
05	56	EPR	LAS MARGARITAS
05	61	EPR	BENEMERITO DE LAS AMERICAS
05	351	DPB	VENUSTIANO CARRANZA
05	352	DPB	SOCOLTENANGO
05	353	DPB	VILLA LAS ROSAS
05	354	DPB	TEOPISCA
05	355	DPB	TEOPISCA
05	501	DPB	LAS MARGARITAS
05	502	DPB	EJIDO BAJUCU LAS MARG.
05	503	DPB	LUCHA CAMPESINA
05	504	DPB	SAN JOSE LA ESPEPERANZA

05	505	DPB	S. TOMAS LAS MARGARITAS
05	506	DPB	MARAVILLA TENEJAPA
05	507	DPB	EJ. CHIAPAS, LAS MARGARITAS
05	508	DPB	EJIDO BENITO JUAREZ
05	509	DPB	LAS MARGARITAS
05	510	DPB	LAS MARGARITAS
05	511	DPB	LAS MARGARITAS
05	315	PECI	LAS MARGARITAS
05	3	DML	COMITAN
05	3	USAER FED	COMITAN
05		CAM LOUIS B.	COMITAN
05	11	USAER EST	LA INDEPENDENCIA

PREESCOLAR

ENT	ALM	ZONA	MOD.	CABECERA DE ZONA
07	05	5	DJN	COMITAN
07	05	37	DJN	TRINITARIA
07	05	38	DJN	TRINITARIA
07	05	49	DJN	TRINITARIA
07	05	61	DJN	COMITAN
07	05	78	DJN	MARGARITAS
07	05	79	DJN	INDEPENDENCIA
07	05	93	DJN	COMITAN
07	05	108	DJN	LA INDEPENDENCIA
07	05	4	EJN Y PJN	COMITAN
07	05	29	EJN Y PJN	FRONTERA COMALAPA
07	05	36	EJN Y PJN	MARGARITAS
07	05	37	EJN Y PJN	COMITAN
07	05	43	EJN Y PJN	FRONTERA COMALAPA
07	05	47	EJN Y PJN	NVA. CREACION
07	05	49	EJN Y PJN	NVA. CREACION
07	05	64	DCC	VILLA LAS ROSAS
07	05	351	DCC	SAN FRANCISCO
07	05	352	DCC	FRANCISCO VILLA
07	05	353	DCC	CASHALITIC
07	05	354	DCC	AMATENANGO DEL VALLE
07	05	501	DCC	LAS MARGARITAS
07	05	502	DCC	EJIDO BAJUCU LAS MARG.
07	05	503	DCC	LUCHA CAMPESINA
07	05	504	DCC	SAN JOSE LA ESPEPERANZA

07	05	505	DCC	S. TOMAS LAS MARGARITAS
07	05	506	DCC	MARAVILLA TENEJAPA
07	05	507	DCC	EJ. CHIAPAS, LAS MARGARITAS
07	05	508	DCC	EJ. CHIAPAS, LAS MARGARITAS
07	05	509	DCC	BERGUELITO
07	05	510	DCC	COMITAN
07	05	511	DCC	COMITAN
07	05	214	PECI	LAS MARGARITAS
07	5	3	USAER FED	COMITAN
07	05	3	DML	COMITAN
07	05	11	USAER EST	LA INDEPENDENCIA
07	05		CAM L.B.	COMITAN



LIC. TERESITA DE JESUS MOLINA VALENCIA
JEFA DEL DEPTO. DE DISTRIBUCIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL
EDUCATIVO

EL PRESENTE FORMA PARTE DEL ANEXO "A", PERTENECIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES NÚMERO SE/23/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CIUDADANO MARTÍN DE JESÚS MIRANDA MORALES, "EL ARRENDADOR", Y POR LA OTRA PARTE, EL M.E.N. HERNÁN LÓPEZ VÁZQUEZ, "LA ARRENDATARIA", A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2019. -----